

Ley No. 128-01 que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir, hasta el equivalente a US\$500.000.000.00 en Bonos de la República Dominicana, para ser colocados en el mercado internacional de Capitales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 128-01

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es uno de los pocos países en desarrollo que no ha incursionado en el mercado internacional de capitales a través de la emisión de bonos soberanos.

CONSIDERANDO: Que la incursión de los gobiernos de países en desarrollo en el mercado internacional de capitales constituye un requisito fundamental para que las economías emergentes del mundo se beneficien del proceso de globalización de los mercados.

CONSIDERANDO: Que la incursión del Gobierno de la República Dominicana en el mercado internacional de capitales contribuirá a allanar el camino para que las empresas privadas dominicanas participen en este mercado, y obtengan los capitales necesarios para expandir sus operaciones y poder penetrar los mercados de exportación de bienes y servicios, en condiciones más favorables que las vigentes.

CONSIDERANDO: Que a través de la colocación en el mercado internacional de capitales de bonos de la República Dominicana, denominados en moneda extranjera, la República Dominicana podrá fortalecer gradualmente su posición de reservas de divisas, lo que contribuirá a mejorar la calificación de riesgo-país y, por tanto, estimulará la inversión extranjera y reducirá la tasa de interés que el Gobierno, los bancos y las empresas de la República Dominicana tienen que pagar cuando obtienen capitales en el mercado internacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República Dominicana ha realizado un notable esfuerzo fiscal para crear condiciones permanentes de estabilidad de precios que estimulen a los empresarios nacionales y extranjeros a seguir invirtiendo en actividades productivas.

CONSIDERANDO: Que esfuerzos fiscales como el que ejecuta el Gobierno pueden desencadenar en ajustes excesivos, si no son apoyados por recursos externos que permitan elevar el ritmo de actividad económica sin generar presiones inflacionarias.

CONSIDERANDO: Que a través de la colocación en el mercado internacional de capitales de bonos de la República Dominicana, denominados en moneda extranjera, el Gobierno de la República Dominicana estará en mejores condiciones de fortalecer su programa de inversión en infraestructura física y estimular el crecimiento económico y la creación de empleos productivos.

CONSIDERANDO: Que con esta emisión de bonos soberanos, el Gobierno de la República Dominicana daría inicio a un programa coherente de

financiamiento externo de mediano y largo plazo, compatible con la estrategia de desarrollo económico y social que está ejecutando.

CONSIDERANDO: Que un programa coherente de financiamiento externo de mediano plazo permitirá al Gobierno de la República Dominicana distribuir de manera más equitativa, entre las presentes y las futuras generaciones, el costo del financiamiento de la infraestructura física que requiere el país para crecer de manera sana y sostenida.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana está en capacidad de acceder de manera sana a recursos externos en el mercado internacional, al ser el país del Continente con el nivel de endeudamiento externo más bajo, tanto como porcentaje del Producto Interno Bruto y de las exportaciones de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que la fecha de redención, equivalente a la vida económica que durará el certificado en poder del inversor (Tenedor del Bono Soberano), será honrada por el Poder Ejecutivo, quien podrá solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente antes o en la fecha de vencimiento de la presente emisión de bonos soberanos, a fin de llevar a cabo una nueva emisión.

VISTO el numeral 13 del Artículo 37 de la Constitución de la República, que requiere la autorización del Congreso Nacional para los empréstitos sobre el crédito de la República por medio del Poder Ejecutivo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir hasta el equivalente de quinientos millones de dólares (US\$500,000,000.00) en Bonos de la República Dominicana, para ser colocados en el mercado internacional de capitales, en las condiciones más ventajosas posibles para la República.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a elegir la fecha de vencimiento del término para dichos bonos que más convenga a la República, cuyo límite será de siete (7) años a fin de ajustarle al flujo de recursos externos de la economía dominicana para los próximos años, no pudiendo ser la tasa de interés a pagar sobre los mismos mayor a la menor tasa lograda por los países de América Latina que tengan la misma calificación de riesgo-país que la República Dominicana.

PARRAFO.- La tasa de descuento a que podrían estar sometidos los Bonos Soberanos a ser colocados en el mercado internacional de capitales podrá oscilar entre el 0% y el 5%.

ARTICULO 3.- Los recursos provenientes de esta emisión deberán ser depositados en una cuenta remunerada en dólares de los Estados Unidos de América en el Banco Central de la República Dominicana, a favor del Gobierno Dominicano. El Gobierno Central y el Banco Central acordarán el canje gradual de estos recursos, garantizando la compatibilidad con el programa monetario y financiero que ejecutan las autoridades monetarias.

ARTICULO 4.- El canje de los recursos a que se refiere el Artículo 3 será transferido a la Cuenta República Dominicana de la Tesorería Nacional en el Banco de Reservas.

ARTICULO 5.- Los recursos generados por el canje de divisas que producirá esta operación se destinarán a financiar exclusivamente la construcción de obras prioritarias de infraestructura física en todo el territorio nacional que se encuentran en proceso de ejecución o diseño final.

PARRAFO.- El Poder Ejecutivo podrá incluir en la relación de prioridades de obras a ser ejecutadas con los recursos financieros obtenidos mediante la colocación de los Bonos Soberanos emitidos en virtud de la presente ley, los proyectos que se detallan a continuación dentro de las provincias indicadas.

No.	PROVINCIA	PROYECTOS
2	Peravia	Presa del Recodo (La Gina). Complejo Deportivo municipio Nizao.
5	Hato Mayor	Edificios del Centro Regional Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en Hato Mayor, fundamental para completar la formación superior de más de 5,000 bachilleres rezagados por falta de recursos económicos. Carretera Hato Mayor-El Puerto-Bayaguana en construcción actualmente. Permitirá unir la Región Este con el Cibao Central. Ampliación de la carretera Hato Mayor-Sabana de la Mar, que permita el tráfico seguro de vehículos de gran tamaño, que visitarán el Parque Nacional de Los Haitises y la Bahía de Samaná. El puerto de Sabana de la Mar, que permita establecer un trasbordo de vehículos entre esta ciudad y Samaná, lo que garantiza el desarrollo económico de esta zona. Construcción de una avenida de circunvalación en Hato Mayor, que permita sacar el tráfico pesado del área urbana que actualmente destruye todas las vías.
2	Elías Piña	Carretera cruce de Matayaya-Bánica-Pedro Santana.

		Aceras y contenes del municipio de Hondo Valle.
2	Sánchez Ramírez	Puente mellizo sobre Río Yuna. Avenida de circunvalación del municipio de Cotuí que empalme con una de las avenidas.
3	San Francisco de Macorís	Acueducto de San Francisco de Macorís. Remodelación del sistema drenaje sanitario de la ciudad. Ampliación de la carretera San Francisco-Autopista Duarte.
5	San Juan de la Maguana	Terminación de la zona franca. Presa de Joca. Terminación acueducto de San Juan. Edificio para la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Reparación de calles de San Juan.
3	Samaná	Terminación de la marina, carretera de Samaná-Las Galeras. Construcción carretera Santo Domingo-Samaná Construcción de la carretera de El Valle.
2	Santiago Rodríguez	Construcción de la carretera Santiago Rodríguez-Martín García-Guayubín. Reparación de dos mil viviendas en Villa Los Almácigos, Monción y Santiago Rodríguez.
2	San Pedro de Macorís	La construcción del acueducto y sistema de alcantarillado. Construcción de todas las calles, aceras y contenes de los siguientes barrios de la provincia: Barrio Lindo, Restauración, Barrio México, Barrio Ingenio Porvenir, Buenos Aires, Punta de Garza, 24 de Abril, Invicea, Barrio Azul, Barrio Ortiz, Cervecería, Villa Progreso, Barrio Juan Pablo Duarte.

2	Bahoruco	<p>Construcción Presa de Monte Grande.</p> <p>Construcción y rehabilitación de todos los tramos carreteras de la zona cafetalera y parte alta de la provincia de Bahoruco, que comprende los municipios de Tamayo, Galván, Neyba, Jaragua y Los Ríos.</p>
3	Monte Plata	<p>Terminación de la construcción de los acueductos y sistemas de alcantarillado sanitario en las ciudades de Sabana Grande de Boyá, Monte Plata, Bayaguana y Yamasá.</p> <p>Pavimentación de las calles de cada uno de los municipios antes indicados.</p> <p>Construcción de cuatro politécnicos para la formación de los recursos humanos de la provincia, uno en cada municipio.</p>
9	Puerto Plata	<p>Autopista de cuatro (4) vías de Navarrete-Puerto Plata.</p> <p>Centro de Convenciones en Playa Dorada, Puerto Plata.</p> <p>Construcción planta tratamiento sistema sanitario en la ciudad de Puerto Plata.</p> <p>Construcción planta tratamiento sistema sanitario en Sosúa.</p> <p>Construcción planta tratamiento sistema sanitario en Cabarete.</p> <p>Construcción planta tratamiento sistema sanitario de Luperón.</p> <p>Puesta en valor de los monumentos históricos de Puerto Plata, para relanzamiento del turismo.</p> <p>Reconstrucción y hermoseamiento de la avenida desde la ciudad de Puerto Plata, pasando por Playa Dorada y terminando en el Aeropuerto Internacional.</p> <p>Construcción del Centro de Convenciones en Playa Dorada, Puerto Plata.</p>

4	María Trinidad Sánchez	<p>Construcción del malecón y el muro de contención, esta obra vital para el desarrollo de esta provincia, ya que evitará que las aguas del mar penetren al municipio de Nagua. Además, fomentará el turismo en la zona.</p> <p>Terminación de las calles del municipio de Río San Juan.</p> <p>Terminación de las calles del municipio de El Factor.</p> <p>Terminación de la carretera de Payita a Río San Juan.</p>
4	Dajabón	<p>Carretera que conduce a La Entrada de Don Miguel hasta la sección de Hipólito Billini.</p> <p>Obras de infraestructura de riego, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presa de El Tamarindo; b) Conexión de la Presa Cabeza de Caballo con el canal de Juan Calvo. <p>Carretera Dajabón-Santa María.</p> <p>Calles, aceras y contenes del Barrio “Benito Monción” en el municipio Dajabón.</p>
10	Santiago	<p>Terminación de la ampliación de la carretera que va de Santiago a Navarrete (cuatro carriles).</p> <p>Terminación de la autopista que se construye hacia el municipio de San José de las Matas.</p> <p>Entubación o alcantarillado de varias zanjas o cunetas en diversos barrios.</p> <p>Instalaciones deportivas para el municipio de Tamboril y la terminación de la avenida Horacio Vásquez.</p> <p>Los acueductos de Navarrete y zonas adyacentes.</p> <p>Asfaltar calles de los barrios populares de Santiago.</p> <p>Terminación de la importante avenida de Circunvalación Norte.</p>

		Aceras, contenes y asfalto de quince barrios en los municipios.
		Carretera de Baitoa a Sabana Iglesia.
		Puente de Baitoa a Sabana Iglesia.
7	Montecristi	Carretera que une a Guayubín con Santiago Rodríguez.
		El camino vecinal de Hatillo Palma a Arroyo Caña, Arroyo Caña-Agua la Palma.
		El camino vecinal El Pocito-Loma de Las Castañuelas.
		El tramo carretero Castañuelas-Palo Verde.
		Construcción acera, contenes y calles del municipio de Las Matas de Santa Cruz.
		Construcción de aceras, contenes y calles de los barrios del municipio de Montecristi.
		Construcción del Cementerio de Villa Vásquez.
4	Barahona	Tramo carretero Cabral-Polo, especialmente los puentes y los derrumbes ocasionados por el Ciclón Georges.
		Tres conjuntos habitacionales para alojar a los damnificados del Ciclón Inés, del año 1967, que ahora viven alojados en barracones conocidos como: Palmarito, Villa Estela y Camboya.
		Construcción y reconstrucción de cien pequeñas viviendas en el municipio de Cabral, en el Barrio de La Peñuela, el Pueblo Abajo y el Barrio El Llano, que están en estado inservible, y 25 viviendas en la sección La Lista, del mismo municipio de Cabral.
		Reconstrucción del tramo carretero Paraíso-Enriquillo, especialmente los tramos del puente de “La Mercedita”, “El Caletón”, “Los Blancos” y “Cachimán”.
12	Pedernales	Municipio de Pedernales

Construcción carretera de Pedernales a los Arroyos, de unos 45 kms.

Construcción carretera de Cruce de Banano a La Altagracia, de unos 9 kms.

Construcción de 200 viviendas en el Barrio Campo de Aviación Viejo.

Construcción de 150 viviendas en el Barrio Los Cayucos.

Construcción de 100 viviendas en el Barrio Las Mercedes.

Construcción de 100 viviendas en el Barrio Nicolás Feliz.

Municipio de Oviedo:

Construcción del acueducto de Oviedo.

Construcción de 125 viviendas en Oviedo.

Construcción de 75 viviendas en la comunidad de La Colonia.

Construcción de 50 viviendas en la comunidad de El Cajuil.

Distrito Municipal de Juancho:

Construcción de las calles, aceras y contenes del poblado de Juancho.

Construcción de 100 viviendas en Juancho.

**Para las Provincias de:
Barahona, Pedernales
Bahoruco e Independencia**

Se solicita un fondo para:

Perforaciones, excavaciones tuberías y bombas de agua para el suministro de agua potable para abastecer pequeñas comunidades y zonas sub-urbanas.

- 3 **Valverde-Mao** Construcción de las obras civiles en los tres saltos del canal derivado del Río Yaque del Norte
(Saltos del Pryn) tales como:
a) Obras de toma;
b) Excavaciones,
c) Colocación tuberías y piezas;
d) Casas de maquinarias, etc.
- NOTA: La parte electromecánica tiene su préstamo aprobado y promulgado, potencia 40 MEGA.
- Sistema sanitario.
- Construcción del alcantarillado pluvial de la parte noroeste de Mao.
- 1 **Distrito Nacional-
Santiago de los Caballeros**
- Construcción del sistema de transmisión a 345 Kv., tramo Distrito Nacional-Santiago.
Inversión: 50% de su costo.
- 8 **San Cristóbal**
- Elaboración de un plan provincial director del desarrollo urbano y social.
- Programa de saneamiento ambiental que contemple el entorno de la Autopista Duarte, en el tramo comprendido en la zona urbana de Villa Altagracia, así como las márgenes de los Ríos Nigua, Yubaso y Madre Vieja, del municipio de San Cristóbal.
- Plan habitacional de bajo costo, financiable, para la reubicación de los asentamientos humanos ubicados en las márgenes de los ríos y la autopista antes indicados.
- Construcción del drenaje sanitario y la planta de tratamiento de aguas negras de la margen oriental de la ciudad de San Cristóbal (Madre Vieja), que permitiera la recuperación del acuífero del valle del Río Nigua, con un caudal explotable de un 1.90 m³/Sg.
- Construcción de 11.4 kms., de vías principales en la ciudad de San Cristóbal.

		<p>Construcción de una avenida monumental de acceso a la zona urbana del municipio de Haina, que enlace con la antigua carretera Sánchez.</p> <p>Construcción de un muelle turístico en el municipio de Palenque.</p> <p>Construcción de un parque industrial de zona franca en el municipio de Yaguaje.</p>
2	Espailat	<p>Avenida circunvalación de Moca.</p> <p>Construcción y reconstrucción de las carreteras y caminos vecinales.</p>
4	Monseñor Nouel	<p>Centro Universitario.</p> <p>Cárcel Pública.</p> <p>Mercado Público.</p> <p>Acueducto de Bonaó.</p>
6	La Altagracia	<p>Presa Río Sanate, para abastecer de agua el municipio cabecera.</p> <p>Terminar carretera Macao.</p> <p>Autovía del Este hasta Verón.</p> <p>Carretera Higüey-Las Lagunas de Nisibón.</p> <p>Mercado municipal de Higüey.</p> <p>Terminar liceo de San Rafael del Yuma.</p>
3	La Vega	<p>Carretera La Vega-El Haticho-Bayacanes.</p> <p>El Puente sobre el Río El Pino.</p> <p>Saneamiento del río de La Vega.</p>
3	Ocoa	<p>Carretera Ocoa-Rancho Arriba-Piedra Blanca.</p> <p>Carretera Ocoa-La Horma.</p> <p>Carretera Ocoa-El Pinal.</p>
3	Azua	<p>Segunda etapa Canal Yaque el Sur.</p>

		<p>Construcción de 250 viviendas en el municipio de Azua.</p> <p>Terminación del acueducto del municipio de Azua.</p>
8	La Romana	<p>Terminación acueducto del Barrio de los Mulos, primera etapa, y terminación segunda etapa de lugares donde no hay.</p> <p>Construcción segunda etapa acueducto de La Romana.</p> <p>Pavimentación de Barrios: Quisqueya, Villa Pereyra, Los Multis, El Invi, Villa Alacrán, Villa Española, Las Piedras y Altos del Río Dulce.</p> <p>Construcción de nuevas rutas de transporte Los Mulos.</p> <p>Drenaje pluvial La Romana.</p> <p>Terminación alcantarillado Guaymate y arreglo de calles.</p> <p>Construcción apartamentos de maestros; solo restan 54.</p> <p>Construcción de 500 casas damnificados del Ciclón Georges.</p>
3	Salcedo	<p>Terminación alcantarillado sanitario de Villa Tapia.</p> <p>Reparación carretera Tenares-Gaspar Hernández.</p> <p>Reconstrucción camino vecinal La Gina, Santa Ana, Cenoví.</p>
10	El Seybo	<p>Electrificación sección Arroyo Grande.</p> <p>Terminación electrificación sección El Cuey.</p> <p>Terminación electrificación sección La Cuchilla.</p> <p>Terminación electrificación sección El Magarín.</p>

Terminación Plaza de la Cultura.

Reconstrucción calles de El Seybo.

Asfaltado camino vecinal El Seybo-La Cuchilla.

Asfaltado camino vecinal El Seybo-El Cuey.

Asfaltado camino vecinal El Seybo-Magarín.

Construcción Poli-deportivo de El Seybo.

ARTICULO 6.- Se crea una Comisión de Supervisión para el uso de los recursos generados por la colocación de los Bonos Soberanos en el mercado internacional de capitales, presidida por el Presidente de la República e integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Director Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto, el Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada y el Presidente del Consejo Nacional de Unidad Sindical, que tendrá como objetivo velar porque los recursos generados por la colocación de los bonos soberanos se destinen, única y exclusivamente a la construcción de obras prioritarias y productivas de infraestructura física en todo el territorio nacional que se encuentran en proceso de ejecución o diseño final.

ARTICULO 7.- El pago de los intereses sobre los Bonos a los que se refiere la ley, deberá estar consignado en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno.

ARTICULO 8.- La Secretaría de Estado de Finanzas, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contraloría General de la República y la Tesorería Nacional acordarán la provisión de recursos necesarios para que el Agente Fiscal y Pagador seleccionado por el Gobierno de la República para pagar semestralmente los intereses, reciba a más tardar un día antes del pago de los mismos, la transferencia o depósito de dichos recursos en la moneda de denominación del Bono. La negativa a cumplir con los términos de la presente ley por parte de cualquier funcionario encargado de su ejecución y aplicación fiscal, constituye una infracción especial que se castigará con pena de reclusión de 2 a 5 años y la degradación cívica. Para la aplicación de las penalidades se tomará en cuenta la gravedad y los perjuicios causados por el incumplimiento.

ARTICULO 9.- Una vez recibidos los recursos externos provenientes de la colocación de dichos bonos, el Poder Ejecutivo deberá informar y remitir al Congreso Nacional todos los detalles concernientes a las características de la emisión y colocación, los compromisos establecidos en términos de vencimiento y costo financiero, y los acuerdos y mandatos establecidos con los firmas de corretaje y las firmas de asesoría y consultoría legal relacionados con la administración y mercadeo de esta operación.

ARTICULO 10.- Los intereses que devenguen los Bonos Soberanos que el Gobierno de la República emita al amparo de esta ley estarán exentos de las retenciones impositivas que establece el Artículo 306 de la Ley No.11-92, del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, y de cualquier otro tipo de retención, comisión o recargo. Los honorarios y los pagos por servicios a ser prestados en el exterior

por las firmas de corretaje, las firmas de abogados, la empresa de impresión de la circular de oferta y el prospecto, el banco que provea los servicios de agente fiscal, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión, quedarán exentos de las retenciones impositivas que establece el Artículo 305 de la Ley No. 11-92, del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, y de cualquier otro tipo de retención, comisión o recargo.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo, mediante decreto, creará la Unidad del Programa de Mediano Plazo de Financiamiento Externo, la cual administrará esta operación en coordinación con la Secretaría de Estado de Finanzas, el Secretario Técnico de la Presidencia y la Presidencia de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA